000347/2016

----Trelew, de Septiembre de 2016. ----------

--- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:----------

- I.- Que, visto el resultado de la audiencia de fs. 345 en la que se hicieron presentes los Sres. N., V., y Y., M., tíos maternos de S., quienes manifestaron estar dispuestos a asumir el cuidado de su sobrino; la conclusión a la que arribara el Equipo Técnico Interdisciplinario en cuanto expresa que de la intervención surge el interés manifiesto de la pareja V., – M., en detentar la guarda de su sobrino S., V.,, presentando actualmente este sistema familiar condiciones psicosociales y recursos personales de afrontamiento para resolver situaciones conflictivas que se puedan presentar con la madre de S., Sra. Indira V.; y lo manifestado por la Asesoría en la vista de fojas 354/355, esta Sala, en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C., previo a decidir el fondo de la cuestión, RESUELVE: --- Por Secretaría líbrese oficio al Equipo Técnico de Hogares a fin de requerirle que proponga una modalidad de externación progresiva del niño S., E., V., que contemple su adaptación al grupo familiar de los tíos maternos, Sres. N., V., y Y., M., el que deberá ser acompañado antes del día viernes 7 de Octubre de 2016.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2016 - SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO